



Municipio de
Copacabana

**RESOLUCIÓN Nro.1643
(Noviembre 17 de 2021)**

Código: E-DS-F-011

Versión: 02

Fecha actualización:
18-01-2011

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA CONTRATACIÓN DE
PRESTRACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL MUNICIPIO DE
COPACABANA”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COPACABANA, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 136 de 1994, 1551 de 2012, el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, Plan de Desarrollo 2020-2023 “Copacabana con Seguridad” y demás normas fines y complementarias y,

CONSIDERANDO QUE:

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.
2. Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos. 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. 6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico. 7.





Municipio de
Copacabana

RESOLUCIÓN Nro.1643
(Noviembre 17 de 2021)

Código: E-DS-F-011

Versión: 02

Fecha actualización:
18-01-2011

Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. 8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de contratos y para escoger contratistas de manera directa en los términos que especifique la normatividad vigente será del jefe o representante legal de la Entidad.
4. El Municipio de Copacabana en observancia del PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 COPACABANA CON SEGURIDAD, cuenta con patrimonio propio y personería jurídica, el cual en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de 1991, tiene la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes, en particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y dar cumplimiento a la normativa establecida para la contratación estatal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y reglamentarias.
5. Por su parte la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* modificada por la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*.
6. La Administración Municipal propende por garantizar la eficiencia y transparencia a través de un proceso de adquisición de bienes y servicios ágil teniendo en cuenta los principios, leyes y decretos que permiten a las entidades administradoras gestionar y ejecutar los recursos que les fueron recomendados para la adquisición de bienes, obras y servicios que proporcionen soluciones a las necesidades de la comunicada y la entidad misma.





Municipio de
Copacabana

RESOLUCIÓN Nro.1643
(Noviembre 17 de 2021)

Código: E-DS-F-011

Versión: 02

Fecha actualización:
18-01-2011

7. Además, la Ley 872 de 2003 crea el Sistema de Gestión de la Calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades. Para ello el sistema de gestión de la calidad se adoptará en cada entidad con un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.
8. El Municipio de Copacabana ha identificado la necesidad a través del despacho de la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente de tener apoyo en todo lo relacionado con la asistencia técnica en el Sector Ambiental y sus programas de Biodiversidad y protección de los Recursos en el Municipio de Copacabana, brindando orientación clara, oportuna y adecuada al cliente externo, realizando asesoría, acompañamiento, participación e intervención activa y técnica, verificando el cumplimiento de la normativa forestal y de protección del recurso hídrico vigente, de las políticas de conservación ambiental y demás trámites y solicitudes propias de la dependencia.
9. Se deja expresa constancia que dando cumplimiento a la Ley 617 de 2000 el Municipio de Copacabana adoptó una política de austeridad en el gasto, y en cumplimiento de ello tiene una estructura administrativa - Planta de Cargos — que demanda un acompañamiento permanente en todas las gestiones que exige la función pública en los términos del artículo 209 de la Carta Fundamental, por lo que se hace necesario contratar los servicios de una persona, natural o jurídica, para satisfacer la necesidad indicada en el presente acto. Se pretende entonces fortalecer la gestión administrativa y el funcionamiento del Municipio de Copacabana, dando el soporte o el acompañamiento, necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales. Son estas entonces las razones de orden fáctico y legal que soportan la contratación que por ese medio se describe.
10. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Compilatorio 1082 de 2015, dispone:
"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a





Municipio de
Copacabana

**RESOLUCIÓN Nro.1643
(Noviembre 17 de 2021)**

Código: E-DS-F-011

Versión: 02

Fecha actualización:
18-01-2011

determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Para contratación de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el respectivo contrato".

11. De acuerdo con lo anterior, la selección del contratista se hará de manera directa con fundamento en lo transcrito, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h, por cuanto el contratista **JOHN ALEJANDRO ARANGO LOPERA**, acreditó el perfil requerido y la experiencia relacionada en los estudios previos de conveniencia y oportunidad.
12. El Contratista declara que no se encuentra inhabilitado ni incurso en incompatibilidad alguna para celebrar contratos con el Municipio de Copacabana.
13. La Secretaría de Servicios Administrativos ha certificado que no existe personal de planta para ejecutar el objeto del contrato y que se hace necesario para dar cumplimiento al artículo 2 de la Constitución Política de Colombia
14. Conforme con las competencias constitucionales y legales que asisten al Alcalde del Municipio de Copacabana, Antioquia, y en consecuencia de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la contratación directa con el señor **JOHN ALEJANDRO ARANGO LOPERA** identificado con C.C. Nro. 15.518.645 con domicilio en Carrera 44 N.º 51 – 33 Barrio la Pedrera Copacabana, teléfono 3197517376, correo electrónico arango.gioambiental@gmail.com, teniendo como fundamento el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Compilatorio 1082 de 2015; dicha contratación contendrá, entre otros, los siguientes datos:





Municipio de
Copacabana

**RESOLUCIÓN Nro.1643
(Noviembre 17 de 2021)**

Código: E-DS-F-011

Versión: 02

Fecha actualización:
18-01-2011

Objeto del contrato: Apoyar la gestión de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente en todo lo relacionado con la asistencia técnica en el Sector Ambiental y sus programas de Biodiversidad y protección de los Recursos en el Municipio de Copacabana, brindando orientación clara, oportuna y adecuada al cliente externo, realizando asesoría, acompañamiento, participación e intervención activa y técnica, verificando el cumplimiento de la normativa forestal y de protección del recurso hídrico vigente, de las políticas de conservación ambiental y demás trámites y solicitudes propias de la dependencia, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Copacabana Con Seguridad".

Presupuesto oficial: Se determina como valor del contrato la suma de Dos millones trescientos mil pesos (\$2.300.000).

ARTÍCULO SEGUNDO: El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá:

- Apoyar la gestión de formulación y ejecución en el municipio del SILAP "Sistema Local de Áreas Protegidas".
- Apoyar la gestión de formulación y ejecución en el municipio del SIGAM "Sistema de Gestión Ambiental Municipal".
- Apoyar la realización de visitas técnicas correspondientes a las políticas de conservación ambiental, en lo referente a la forestación y reforestación, bajo los principios de sostenibilidad y sustentabilidad de las áreas protegidas y del recurso hídrico del municipio.
- Apoyar y asistir la actualización del inventario arbóreo del municipio, en conjunto con la Empresa de Servicios Públicos, Empresa de aseo y las Autoridades Ambientales
- Realizar visitas de inspección, vigilancia, control y seguimiento a las afectaciones ambientales arbóreas.
- Apoyar de manera técnica los procesos de inspección, vigilancia, control y seguimiento de las obligaciones de compensaciones arbóreas, tanto del municipio como de las personas naturales y jurídicas.
- Apoyar la atención y orientación adecuada, clara y oportuna al público en general para promover el intercambio informativo de forma eficiente, efectiva y eficaz con los usuarios, con el objeto de brindarles asesoría y solucionar diferentes inquietudes sobre el tema forestal, entre otras.





Municipio de
Copacabana

**RESOLUCIÓN Nro.1643
(Noviembre 17 de 2021)**

Código: E-DS-F-011

Versión: 02

Fecha actualización:
18-01-2011

- Elaborar comunicaciones internas y externas e informes de visitas en campo como respuesta a solicitudes hechas por usuarios de la comunidad a este despacho.
- Apoyar la gestión interinstitucional para el rescate, salvamento y reubicación de fauna destaca y silvestre.
- Apoyar la actualización del inventario de fauna silvestre del municipio.
- Realizar análisis de la conectividad ecológica y lectura de paisajes.
- Apoyar planes de siembra, restauración y reforestación de áreas verdes significativas del municipio.
- Apoyar y asistir a las reuniones de los grupos de trabajo que le sean solicitados en relación con el objeto contractual.
- Realizar visitas de inspección, vigilancia, control y seguimiento a los lotes de protección hídrica de propiedad del Municipio y que surten acueductos veredales, con el fin de elaborar caracterización de cada uno de los predios para determinar cuáles requieren forestación y reforestación.
- Acompañar los procesos de los pagos por servicios ambientales que se generen en el Municipio.
- Acompañar la elaboración y consolidación de los informes e indicadores periódicos de gestión solicitados a la Secretaría.
- Apoyar el Sistema de Gestión de la Calidad en la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente.
- Apoyar en otras actividades inherentes al objeto del contrato y no enlistadas en el presente, así como las obligaciones del contratista contenidas en la ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007.
- Acatar las observaciones que con respecto al contrato le haga el interventor y el supervisor del contrato para obtener la adecuada ejecución contractual, obrara con buena fe y toda la diligencia que las actividades del objeto contractual requieran.



Municipio de
Copacabana

RESOLUCIÓN Nro.1643
(Noviembre 17 de 2021)

Código: E-DS-F-011

Versión: 02

Fecha actualización:
18-01-2011

- Las demás actividades que le asigne la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente, que tengan directa relación con las funciones propias de la Dependencia.
- Mantener indemne al Municipio de Copacabana frente a cualquier reclamación.

ARTICULO TERCERO: el contratista recibirá una (01) cuota mensual, por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L **(\$2.300.000)**, para un total de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L **(\$2.300.000)**, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y anexando documentos de ley y los requeridos por parte del Sistema de Gestión de la Calidad.

NOTA: Se destaca que el valor del contrato y de las cuotas de pago se determina por los servicios prestados y NO se cuantifica por los días de duración del contrato y/o por los días de prestación de los servicios.

PARÁGRAFO: Para ser efectivo el desembolso por concepto de honorarios, el contratista deberá acreditar mediante informe que contenga:

- Entrega de Informe mensual detallado y escrito pormenorizado de actividades realizadas, recomendaciones y conclusiones, con registros fotográficos.
- Entrega de evidencia fotográfica mensual de visitas de campo realizadas.
- Relación en la base de datos de las solicitudes de las respuestas dadas a los usuarios, de conformidad a los tiempos establecidos por las normas nacionales y municipales.
- Relación en una matriz de Excel de las solicitudes de intervenciones arbóreas (podas-talas) en todas sus modalidades revisadas, en la cual se relacione el radicado de la solicitud, solicitante, tipo de solicitud, etapa del procedimiento en la que se encuentra, actuación generada y fecha de la actuación.

ARTICULO CUARTO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Consulta de Antecedentes Judiciales ante la Policía Nacional, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de NO estar reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Formato Único de Hoja de Vida (SIGEP), Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Compromiso Presupuestal, Certificados de Idoneidad y Experiencia, Constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos





Municipio de
Copacabana

**RESOLUCIÓN Nro.1643
(Noviembre 17 de 2021)**

Código: E-DS-F-011

Versión: 02

Fecha actualización:
18-01-2011

Laborales), copia del documento de identificación personal, certificado pre-ocupacional y demás que apliquen conforme a la lista de chequeo signada bajo el código de calidad CT-F-019.

PARÁGRAFO: El Contratista deberá acreditar para cada pago, la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, cuya base de liquidación será el 40% del valor mensual que el municipio reconoce por los servicios prestados, y en ningún caso dicha base será inferior al valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV).

ARTÍCULO QUINTO: El Contratista se obliga a adquirir póliza de cumplimiento y calidad del servicio del contrato por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de seis (6) meses posteriores a la fecha de terminación.

ARTÍCULO SEXTO: El Contratista no adquiere vínculo laboral alguno con el Municipio, por lo tanto, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral corren por su cuenta. Solo tendrá derecho al pago de los honorarios que aquí se mencionan y efectivamente se causen.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Contratista se obliga a favor del Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.

ARTÍCULO OCTAVO: El Contratista se obliga a favor del Municipio a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del sistema de gestión de la calidad de la entidad, así como a diligenciar todos los formatos de dicho sistema que le sean suministrados para el efecto.

ARTÍCULO NOVENO: El Contratista, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el municipio podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO: En los eventos en que el Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del Cinco por Mil (5 x 1000) del valor del contrato.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren los artículos anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del contratista.





Municipio de
Copacabana

RESOLUCIÓN Nro.1643
(Noviembre 17 de 2021)

Código: E-DS-F-011

Versión: 02

Fecha actualización:
18-01-2011

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Copacabana en el mes de Noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO

Alcalde

Elaboró: Juliana Echeverri Perez

Revisó y aprobó: Marta Inés Arango Jiménez

Firma: *Juliana*

Firma: